



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 151 -2021-AMAG-DA

Lima, 20 de abril de 2020.

VISTOS;

El Informe N°333-2021-AMAG/PAP; de fecha 16 de abril de 2021, por el cual la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remite una relación de discentes admitidos al Curso Especializado a Distancia: **“Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”**, en ejecución del 31 de marzo al 04 de mayo de 2021, aprobado con Resolución **N°090-2021-AMAG-DA**; modificada y corregida con las Resoluciones **N°097-2021-AMAG-DA**; y, **N°134-2021-AMAG-DA**, que no participaron en la actividad académica y no han cumplido con realizar el pago de los derechos educacionales por su participación; é Informe N°0230-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Resolución **N°090-2021-AMAG-DA** de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: **“Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”**, modificada con Resolución **N°097-2021-AMAG-DA**; y **N°0134-2021-AMAG-DA** en ejecución del 31 de marzo al 04 de mayo de 2021, entre quienes se encuentran **JANETH ACABANA MAMANI; CHRISTABELLE MEDALIT ALVA MENESES; EDWIN ALBERTO ARAMBULO JESUS; MAGUIN AREVALO MINCHOLA; ROSAURA BARRIONUEVO VALENCIA; HENRRY HERNAN BENDITA CAPIA; MILTHON DENNIS BUSTAMANTE SANCHEZ; HERBERT CALLATA CHURA; VALERIA ERNESTINA CARDENAS ARISTIZABAL; CELIA ROXANA CHAUCA SANCHEZ; SONIA CHINO FLORES; OMAR PAVEL DE LA TORRE HUAMANI; CAMILO CARLOS ESPINOZA BEAS; MERLENE ELSA GUERRERO ZAVALA; PILAR VANEZA GUTIERREZ TICSE; MELISSA KAREN HINOJOSA SALAZAR; MARIA ELENA HUAMAN ORDOÑEZ; JORGE ANTONIO INCA OCAS; MARY CARMEN JARA NATIVIDAD; GISELA DENISSE LA RIVA CARRION; TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES; CHRISTIAN DARLING MARIN SALVADOR; PEDRO IVÁN MURILLO MENDIVES; CARLOS JUAN NIEVES CERVANTES; DORIS YAEL OCHOA HILARIO; JESÚS FLOR DE MARIA PEREZ MIRANDA; YESSENIHA LOURDES MERCEDES PEREZ VARGAS; GOYO RAÚL QUILLA FAIJO; ELSA KATAERINE RIVERA NUÑEZ; LEYDI MERCEDES ROJAS MORAN; GIOVANNA MARY ELIZABETH ROSAS RAMOS DE SALINAS; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; ERICKA VANNESA SALINAS LOPEZ; MIGUEL MARTÍN SANCHEZ URQUIAGA; LUCÍA SANTISTEBAN COICO; LEIDA ANANI SERRANO VALENZUELA; FRANCISCO AMADOR VEGA PEREZ; MARIA DEL PILAR VILLEGAS CHERO; LESLIE JIMENA VILLENAL PALACIOS; YESSICA PAOLA VITERI VALIENTE; LUCÍA ROSA YON LI; EDUARDO ZEGARRA LINARES; KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA; ERICK ALFREDO ANCHANTE IZA; DIEGO ALVARO ANDIA RODRIGUEZ; HEYDY KATHERINE ARPI VILCA; TERESITA ELIZABETH BELTRAN GARCIA; FRESIA CAMACHO VALENZUELA; JOSÉ LUIS CRUZ PACHERRE; FLOR DE MARIA ESENARRO MEZA; DENIS KATHERINE GAMION PORRAS; JOHN STEVENS GAVINO SANCHEZ; LADY AMPARITO GUERRERO SOTO; KATHERIN GUTIERREZ SAAVEDRA; GUSTAVO ENRIQUE LAURA VERGARA; ARACELY GIANNINA LOPEZ NATIVIDAD; JAIME ENRIQUE MALMA ZARAVIA; CÉSAR JAVIER MAMANI QUISPE; TATIANA MARQUINA MOREANO; SONIA KARINA MEDINA RODRIGUEZ; ANGIE ROXANA MELENDEZ ESPINOZA; CHRISTY ELIZABETH MONTOYA SUDARIO; ALEX MOREANO HUAYHUA; FRANCO ALEXIS MORENO MERINO; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; JOSÉ CHRISTIAN PARIONA PAUCAR; STEPHANY JULIANA POMA**



Academia de la Magistratura

AUCASIME; JORGE ANDY RODRIGUEZ FERNANDEZ; MARIA FERNANDA ROJAS BUSTAMANTE; CARLA LORENA ROJAS GUTIERREZ; MIDWARD GUILLERMO ROQUE COLQUE; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; YUDIT SÁNCHEZ CAMPOS; CATHERINE LILIANA SANTIAGO ASENCIOS; LINDSAY MITSU TAZZA CHAUPIS; ALEJANDRA XIMENA TELLO MORALES; ROSMERY MILAGROS VALDIVIA RAMOS; ALONSO WALDIR VALENCIA MENDOZA; DAVID EDY VELASQUEZ PERCA; DAYSY KATHERINE ZARATE CCOSCCO; y, JENNY RAQUEL MINAYA MORENO.

Que, con Informe N° 055-2021-AMAG-SL la sede Lambayeque señala: “...**Antecedentes:** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a participar en el Curso Especializado a distancia “CRITERIOS PARA LA RESOLUCION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO” cuya fecha de ejecución es del 31 de marzo al 04 de mayo de 2021. Con fecha 12 de marzo de 2021, se emitió la Resolución N° 097-2020- AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, publicándose en la página web de la AMAG. **Análisis** En este contexto, habiéndose cumplido el plazo para el pago de los derechos educacionales el sábado 27 de marzo, en virtud de lo señalado, se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales y solicitaron el desistimiento fuera del plazo, quienes debe ser excluidos y penalizados de acuerdo al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios. Mediante correo electrónico del día lunes 12 de abril de 2021, el Dr. Julio Córdova, hace llegar la presente información de solicitud (fusas) de desistimiento de los señores inscrito: 1.- CALLATA CHURA HERBET (magistrado), presenta retiro de actividad académica por motivos personales, adjuntado voucher de pago por derecho de trámite de retiro; 2.- MOREANO HUAYHUA ALEX (auxiliar de justicia), remite fusa con sumilla: retiro de actividad académica, con fecha 19 marzo 2021, alegando entre varios hechos que : “..se ha inscrito al curso antes mencionado; sin embargo, en las fechas que se ha programado las clases virtuales (sesión síncrona) esto es 10 y 24 de abril 2021 se me ha programado también los cursos del PROFA, existiendo por lo tanto un cruce de horarios entre ambos cursos.....a efectos de solicitar el desistimiento de dicho curso dentro de las fechas establecidas a esperado que se me notifique a mi correo la relación de los admitidos como siempre se hacía, sin embargo, no ha sido así; enterándome recién hoy de la lista de admitidos...”, adjuntado voucher de pago por derecho de trámite de retiro. Se han recepcionado a través del Sistema de Gestión Académica STD las siguientes solicitudes: 1.- LOYAGA FLORES TANIA GRISELDA, presenta su fusa (no adjunta tasa de retiro), con registro de ingreso al STD de fecha 08 de abril de 2021 solicita desistimiento de curso especializado a distancia, manifiesta “...lamentablemente debido a razones de fuerza mayor me es imposible inscribirme en el referido curso; por lo que, SOLICITO MI DESISTIMIENTO DEL CURSO “CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO” EN LA SEDE - A DISTANCIA y en consecuencia ser eximida del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas.” Referencia: Proveído N° 362-2021/DA/PAP. 2.-SANTIAGO ASENCIO CATHERINE LILIANA, presenta su fusa (no adjunta tasa de retiro), con registro de ingreso al STD de fecha 08 de abril de 2021, manifiesta: “La no admisión al curso señalado debido al encontrarme matriculada y admitida al curso justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia juvenil. Espero sea retirada del curso criterios de resolución de casos con enfoque de género desde un enfoque multidisciplinario”. Referencia: Proveído N° 364-2021/DA/PAP. 5.-BENDITA CAPIA HENRRY HERNAN, presenta retiro de actividad académica adjuntando el voucher por la tasa correspondiente, con registro de ingreso al STD de fecha 12 de abril de 2021, alegando “Que, mi persona se encuentra inscrito en el curso de actualización PAP “CURSO CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILÍCITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ” vía página web de la AMAG, donde ya realicé el pago correspondiente para la matrícula. Que, por desperfectos en el sistema cada vez que me inscribía en el curso mencionado me salía “error”, motivo por el cual creí que no me aceptaban porque no había vacantes, probando la inscripción en los cursos de “DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS” y “CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO”, donde me sucedió lo mismo, no saliéndome ninguna confirmación de la inscripción sino un “error del sistema”; motivo por el cual creyendo que no había vacantes no se hizo el seguimiento correspondiente.” Referencia: Proveído N° 370-2021/DA/PAP. Se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales y solicitaron el desistimiento fuera



Academia de la Magistratura

del plazo, quienes deben ser excluidos y penalizados de acuerdo al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios NO CANCELARON DERECHOS EDUCACIONALES □ Magistrados: N° DNI; APELLIDOS Y NOMBRES; 40909653 ACABANA MAMANI, JANETH; 70059037 ALVA MENESES, CHRISTABELLE MEDALIT; 45715505 ARAMBULO JESUS, EDWIN ALBERTO; 44992024 AREVALO MINCHOLA, MAGUIN; 42581866 BARRIONUEVO VALENCIA, ROSAURA; 47167726 BENDITA CAPIA, HENRRY HERNAN *; 42931420 BUSTAMANTE SANCHEZ, MILTHON DENNIS; 42546977 CALLATA CHURA, HERBERT *; 20060714 CARDENAS ARISTIZABAL, VALERIA ERNESTINA; 43752424 CHAUCA SANCHEZ, CELIA ROXANA; 43320750 CHINO FLORES, SONIA; 41588215 DE LA TORRE HUAMANI, OMAR PAVEL; 20724876 ESPINOZA BEAS, CAMILO CARLOS; 21287200 GUERRERO ZAVALA, MARLENE ELSA; 10819854 GUTIERREZ TICSE, PILAR VANEZA; 46055241 HINOJOSA SALAZAR, MELISSA KAREN; 43250010 HUAMAN ORDOÑEZ, MARIA ELENA; 40939870 INCA OCAS, JORGE ANTONIO; 46806325 JARA NATIVIDAD, MARY CARMEN; 46759581 LA RIVA CARRION, GISELA DENISSE; 45969606 LOYAGA FLORES, TANIA GRISELDA *; 42450247 MARIN SALVADOR, CHRISTIAN DARLING; 32966175 MURILLO MENDIVES, PEDRO IVAN; 07935717 NIEVES CERVANTES, CARLOS JUAN; 21564262 OCHOA HILARIO, DORIS YAEL; 40483292 PEREZ MIRANDA, JESUS FLOR DE MARIA; 45339463 PEREZ VARGAS, YESSENIHA LOURDES MERCEDES; 47260128 QUILLA FAIJO, GOYO RAUL; 45661899 RIVERA NUÑEZ, ELSA KATAERINE 45977430 ROJAS MORAN, LEYDI MERCEDES; 29634965 ROSAS RAMOS DE SALINAS, GIOVANNA MARY ELIZABETH; 40335517 SALAZAR MUJICA, GUILLERMO ARTURO; 41368535 SALINAS LOPEZ, ERICKA VANNESA; 18166673 SANCHEZ URQUIAGA, MIGUEL MARTIN; 44172596 SANTISTEBAN COICO, LUCIA; 40143078 SERRANO VALENZUELA, LEIDA ANANI; 40420556 VEGA PEREZ, FRANCISCO AMADOR; 42767756 VILLEGAS CHERO, MARIA DEL PILAR; 46354193 VILLENA PALACIOS, LESLIE JIMENA; 40890179 VITERI VALIENTE, YESSICA PAOLA; 08155642 YON LI, LUCIA ROSA; 26729748 ZEGARRA LINARES, EDUARDO; □ Auxiliares de justicia: 46236961 AGUILAR HUANCA, KELLY VANESSA; 45248682 ANCHANTE IZA, ERICK ALFREDO; 46619878 ANDIA RODRIGUEZ, DIEGO ALVARO; 74228962 ARPI VILCA, HEYDY KATHERINE; 41882536 BELTRAN GARCIA, TERESITA ELIZABETH; 45067439 CAMACHO VALENZUELA, FRESIA; 44961951 CRUZ PACHERRE, JOSE LUIS; 43558782 ESENARRO MEZA, FLOR DE MARIA 42617573 GAMION PORRAS, DENIS KATHERINE; 75168136 GAVINO SANCHEZ, JOHN STEVENS; 43875832 GUERRERO SOTO, LADY AMPARITO; 45927189 GUTIERREZ SAAVEDRA, KATHERIN; 43790651 LAURA VERGARA, GUSTAVO ENRIQUE; 47789693 LOPEZ NATIVIDAD, ARACELY GIANNINA; 70442689 MALMA ZARAVIA, JAIME ENRIQUE; 42890212 MAMANI QUISPE, CESAR JAVIER; 45538265 MARQUINA MOREANO, TATIANA; 43488912 MEDINA RODRIGUEZ, SONIA KARINA; 46822683 MELENDEZ ESPINOZA, ANGIE ROXANA; 46175326 MONTOYA SUDARIO, CHRISTY ELIZABETH; 46627393 MOREANO HUAYHUA, ALEX *; 44520125 MORENO MERINO, FRANCO ALEXIS; 40616942 ORIHUELA BALQUI, ALEJANDRO; 45349305 PARIONA PAUCAR, JOSE CHRISTIAN; 45469595 POMA AUCASIME, STEPHANY JULIANA; 71593256 RODRIGUEZ FERNANDEZ, JORGE ANDY; 73368438 ROJAS BUSTAMANTE, MARIA FERNANDA; 46176350 ROJAS GUTIERREZ, CARLA LORENA; 41235390 ROQUE COLQUE, MIDWARD GUILLERMO; 44559439 SAENZ GARCIA, KENJI KELVIN; 45925333 SANCHEZ CAMPOS YUDIT; 74291305 SANTIAGO ASENCIOS, CATHERINE LILIANA*; 45600606 TAZZA CHAUPIS, LINDSAY MITSU; 46821860 TELLO MORALES, ALEJANDRA XIMENA; 46924344 VALDIVIA RAMOS, ROSMERY MILAGROS; 73763467 VALENCIA MENDOZA, ALONSO WALDIR; 45212603 VELASQUEZ PERCA, DAVID EDY; 72643958 ZARATE CCOSCCO, DAYSY KATHERINE; FORMULARON DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO *; □ Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.47167726 BENDITA CAPIA HENRRY HERNAN; 2.42546977 CALLATA CHURA HERBET; 3.45969606 LOYAGA FLORES TANIA GRISELDA; □ Auxiliares de justicia: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.46627393 MOREANO HUAYHUA ALEX; 2.74291305 SANTIAGO ASENCIOS CATHERINE LILIANA; De otro lado, de acuerdo a la Resolución de la Dirección Académica N° 097- 2021-AMAG-DA y del Sistema de Gestión Académica, se visualiza admitido el magistrado: En el ítem 156 de la Resolución N° 097-2021-AMAG-DA 17433529 MENDO CAJO, GERARDO; No ha sido incluido en la presente relación “no canceló derechos educacionales y formularon desistimiento extemporáneo”, a razón que se encuentra en la relación del caso de los siete discentes que está por resolver la Dirección Académica. DESISTIMIENTO Con fecha hoy miércoles 14 de abril de 2021, he recibido la solicitud presentado por la postulante inscrita al “Criterios



Academia de la Magistratura

para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”. Adjunto el documento se tiene que la Dra. Jenny Raquel Minaya Moreno, presenta en fecha 16 de marzo de 2021, un FUSA con sumilla “DESISTIMIENTO”, donde señala “Que, la suscrita ha sido admitida, mediante Resolución de la Dirección Académica N.º 097-2021-AMAG/DA al Curso especializado a distancia Curso Especializado a distancia: “Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”, (...); presento este DESISTIMIENTO dentro del plazo otorgado, a efectos que se me tenga por excluida en dicha actividad; tanto más si mediante Resolución de la Dirección Académica N.º 086-2021-AMAG/DA he sido admitido al Curso especializado a distancia “Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil”, al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educacionales, cuyos horarios de las sesiones asíncronos se cruzan entre sí. Adjunta FUSA. Es preciso señalar que la solicitud presentada por la Dra. Minaya Moreno, Jenny Raquel, no fue atendido en su oportunidad toda vez, que la recurrente incurrió en error material al consignar el nombre de Coordinador de Sede a cargo de la actividad y curso en mención. Que, el artículo 210º inciso 210.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En virtud a lo señalado y el error material no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444. Que, el artículo 46º del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En virtud a lo señalado y el error material no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444. Que, el artículo 46º del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: Artículo 46º.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Que, habiendo presentado su pedido en el plazo para el desistimiento, encausaremos de oficio lo solicitado como Desistimiento 2 días hábiles después de notificada su admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46º del Reglamento de Régimen de Estudios, en el curso referido; por lo que corresponde EXCLUIR a la magistrada, salvo mejor opinión: DESISTIMIENTO □ Magistrada: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.10661374 MINAYA MORENO JENNY RAQUEL; ANEXOS: □ Resolución de Aprobación de Admitidos N° 097-2021-AMAG/DA se adjunta relación □ Publicación en página web de la AMAG, de la Resolución de Admisión de fecha 12 de marzo de 2021. □ Convocatoria...”;

Que, con el Informe N°333-2021-AMAG/PAP presentada en fecha 16 de abril de 2021, la Subdirección PAP señala que: “... Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al asunto de la referencia a fin de informar lo siguiente: Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA “distancia “CRITERIOS PARA LA RESOLUCION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO” en ejecución desde el 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, habiéndose emitido las Resoluciones N° 090 y 097-2021-AMAG/DA, que aprobaron a los postulantes admitidos, publicándose en la página web de la AMAG. En este contexto, habiéndose cumplido el plazo para el pago de los derechos educacionales el sábado 27 de marzo ampliado al 8 de abril de 2021 por Resolución N° 134-2021-AMAG-DA, se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales y/o solicitaron el desistimiento fuera del plazo, los mismos que deben ser excluidos conforme a lo establecido en el Reglamento del Régimen de Estudios. NO CANCELARON DERECHOS EDUCACIONALES □ Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 40909653 ACABANA MAMANI, JANETH; 70059037 ALVA MENESES, CHRISTABELLE MEDALIT; 45715505 ARAMBULO JESUS, EDWIN ALBERTO; 44992024 AREVALO MINCHOLA, MAGUIN; 42581866 BARRIONUEVO VALENCIA,



Academia de la Magistratura

ROSAURA; 47167726 BENDITA CAPIA, HENRRY HERNAN; 42931420 BUSTAMANTE SANCHEZ, MILTHON DENNIS; 42546977 CALLATA CHURA, HERBERT; 20060714 CARDENAS ARISTIZABAL, VALERIA ERNESTINA; 43752424 CHAUCA SANCHEZ, CELIA ROXANA; 43320750 CHINO FLORES, SONIA; 41588215 DE LA TORRE HUAMANI, OMAR PAVEL; 20724876 ESPINOZA BEAS, CAMILO CARLOS; 21287200 GUERRERO ZAVALA, MARLENE ELSA; 10819854 GUTIERREZ TICSE, PILAR VANEZA; 46055241 HINOJOSA SALAZAR, MELISSA KAREN; 43250010 HUAMAN ORDOÑEZ, MARIA ELENA; 40939870 INCA OCAS, JORGE ANTONIO; 46806325 JARA NATIVIDAD, MARY CARMEN; 46759581 LA RIVA CARRION, GISELA DENISSE; 45969606 LOYAGA FLORES, TANIA GRISELDA; 42450247 MARIN SALVADOR, CHRISTIAN DARLING; 32966175 MURILLO MENDIVES, PEDRO IVAN 07935717 NIEVES CERVANTES, CARLOS JUAN; 21564262 OCHOA HILARIO, DORIS YAEL; 40483292 PEREZ MIRANDA, JESUS FLOR DE MARIA; 45339463 PEREZ VARGAS, YESSENIHA LOURDES MERCEDES; 47260128 QUILLA FAIJO, GOYO RAUL; 45661899 RIVERA NUÑEZ, ELSA KATAERINE; 45977430 ROJAS MORAN, LEYDI MERCEDES; 29634965 ROSAS RAMOS DE SALINAS, GIOVANNA MARY ELIZABETH; 40335517 SALAZAR MUJICA, GUILLERMO ARTURO; 41368535 SALINAS LOPEZ, ERICKA VANNESA; 18166673 SANCHEZ URQUIAGA, MIGUEL MARTIN; 44172596 SANTISTEBAN COICO, LUCIA; 40143078 SERRANO VALENZUELA, LEIDA ANANI; 40420556 VEGA PEREZ, FRANCISCO AMADOR; 42767756 VILLEGAS CHERO, MARIA DEL PILAR; 46354193 VILLENA PALACIOS, LESLIE JIMENA; 40890179 VITERI VALIENTE, YESSICA PAOLA; 08155642 YON LI, LUCIA ROSA; 26729748 ZEGARRA LINARES, EDUARDO; Auxiliares de justicia: 46236961 AGUILAR HUANCA, KELLY VANESSA; 45248682 ANCHANTE IZA, ERICK ALFREDO; 46619878 ANDIA RODRIGUEZ, DIEGO ALVARO; 74228962 ARPI VILCA, HEYDY KATHERINE; 41882536 BELTRAN GARCIA, TERESITA ELIZABETH; 45067439 CAMACHO VALENZUELA, FRESIA; 44961951 CRUZ PACHERRE, JOSE LUIS; 43558782 ESENNARRO MEZA, FLOR DE MARIA; 42617573 GAMION PORRAS, DENIS KATHERINE; 75168136 GAVINO SANCHEZ, JOHN STEVENS; 43875832 GUERRERO SOTO, LADY AMPARITO; 45927189 GUTIERREZ SAAVEDRA, KATHERIN; 43790651 LAURA VERGARA, GUSTAVO ENRIQUE; 47789693 LOPEZ NATIVIDAD, ARACELY GIANNINA; 70442689 MALMA ZARAVIA, JAIME ENRIQUE; 42890212 MAMANI QUISPE, CESAR JAVIER; 45538265 MARQUINA MOREANO, TATIANA; 43488912 MEDINA RODRIGUEZ, SONIA KARINA; 46822683 MELENDEZ ESPINOZA, ANGIE ROXANA; 46175326 MONTOYA SUDARIO, CHRISTY ELIZABETH; 46627393 MOREANO HUAYHUA, ALEX; 44520125 MORENO MERINO, FRANCO ALEXIS; 40616942 ORIHUELA BALQUI, ALEJANDRO; 45349305 PARIONA PAUCAR, JOSE CHRISTIAN; 45469595 POMA AUCASIME, STEPHANY JULIANA; 71593256 RODRIGUEZ FERNANDEZ, JORGE ANDY; 73368438 ROJAS BUSTAMANTE, MARIA FERNANDA; 46176350 ROJAS GUTIERREZ, CARLA LORENA; 41235390 ROQUE COLQUE, MIDWARD GUILLERMO; 44559439 SAENZ GARCIA, KENJI KELVIN; 45925333 SANCHEZ CAMPOS YUDIT; 74291305 SANTIAGO ASENCIOS, CATHERINE LILIANA; 45600606 TAZZA CHAUPIS, LINDSAY MITSU; 46821860 TELLO MORALES, ALEJANDRA XIMENA; 46924344 VALDIVIA RAMOS, ROSMERY MILAGROS; 73763467 VALENCIA MENDOZA, ALONSO WALDIR; 45212603 VELASQUEZ PERCA, DAVID EDY; 72643958 ZARATE CCOSCCO, DAYSY KATHERINE; FORMULARON DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO: Magistrados: DNI APELLIDOS Y NOMBRES: 47167726 BENDITA CAPIA HENRRY HERNAN (acompaña Tasa por retiro, pago que no corresponde); 42546977 CALLATA CHURA HERBET; 45969606 LOYAGA FLORES TANIA GRISELDA; Auxiliares de justicia: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 46627393 MOREANO HUAYHUA ALEX (acompaña Tasa por retiro, pago que no corresponde); 74291305 SANTIAGO ASENCIOS CATHERINE LILIANA; DESISTIMIENTO FORMULADO DENTRO DEL PLAZO; Se cumple en elevar el FUSA presentado por la discente MINAYA MORENO JENNY RAQUEL, quien cumplió con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. Estando a lo expuesto corresponde EXCLUIR a la postulante admitida que expresó su decisión de desistirse, el mismo que se detalla a continuación: Magistrada: DNI APELLIDOS Y NOMBRES: 10661374 MINAYA MORENO JENNY RAQUEL; ANEXOS: Resolución N°090-2021-AMAG/DA que aprueba a los postulantes admitidos; Resolución N°097-2021-AMAG/DA que modifica la Resolución N°090-2021-AMAG/DA; Publicación en página web de la AMAG, de la Resolución de Admisión de fecha 12 de marzo de 2021. Resolución N° 134-2021-AMAG-DA que amplía plazo para el pago de derechos educacionales Convocatoria Cuadro Excel con los



Academia de la Magistratura

datos de los magistrados y auxiliares materia de exclusión □ 05 FUSAs presentadas solicitando desistimiento extemporáneo □ 01 FUSA presentado solicitando desistimiento dentro del plazo;

Que, adjunto se encuentra el FUSA de fecha 15MAR2021 presentado por **JENNY RAQUEL MINAYA MORENO**, con sumilla: "DESISTIMIENTO", donde señala: "... Que, la suscrita ha sido admitida, mediante Resolución de la Dirección Académica N.º 097-2021-AMAG/DA al Curso especializado a distancia Curso Especializado a distancia: "Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario", pero ante la imposibilidad de iniciar la citada actividad de formación académica, es que presento este DESISTIMIENTO dentro del plazo otorgado, a efectos que se me tenga por excluida en dicha actividad; tanto más si mediante Resolución de la Dirección Académica N.º 086-2021-AMAG/DA he sido admitido al Curso especializado a distancia "Justicia terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia penal juvenil", al cual procederé a efectuar los pagos por concepto de derechos educacionales, cuyos horarios de las sesiones asíncronos se cruzan entre sí...";

Que, adjunto se encuentra el FUSA sin fecha, presentado por **HERBERT CALLATA CHURA**, con sumilla: "RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA", donde señala: "...Por razones personales solicito el Retiro del evento académica en referencia...". Esta acompañada de una constancia de pago del Banco de la Nación por el monto de S/ 52.80 conforme al TUPA, de fecha 24MAR2021;

Que, adjunto se encuentra el FUSA de fecha 19MAR2021 presentado por **ALEX MOREANO HUAYHUA** con sumilla: "RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA", donde señala: "... SOLICITO RETIRO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD ACADÉMICA: "Curso Especializado a Distancia "Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario" en mérito a los siguientes fundamentos: El recurrente se ha inscrito al curso antes mencionado, sin embargo, en las fechas que se ha programado las clases virtuales (sesión síncrona) esto es 10 y 24 de abril de 2021; se me ha programado también los cursos del PROFA, existiendo por lo tanto un cruce de horarios entre ambos cursos. Cabe precisar que el recurrente a efectos de solicitar el desistimiento de dicho curso dentro de las fechas establecidas a esperado se me notifique a mi correo la relación de los admitidos como siempre se hacía, sin embargo, no ha sido así; enterándome recién hoy día de la lista de admitidos donde figura mi nombre. Por lo tanto, solicito se me retire del curso antes mencionado por existir cruce de horarios con otro curso, en estricto cumplimiento al Reglamento de estudios...". Adjunta copia del recibo electrónico de pago ante el banco de la Nación N°090500039 Número de Operación N° 15177893 por el monto de S/ 52.80 de fecha 20MAR2021.; y, adjunta también copia de su DNI.;

Que, adjunto se encuentra el FUSA de fecha 04ABR2021 presentado por **LOYAGA FLORES TANIA GRISELDA** con sumilla: "DESISTIMIENTO DE CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA", donde señala: "...Que con fecha 29 y 31 de marzo del presente año, recepcioné en mi SGA, la notificación de admisión al curso "Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario" a distancia; sin embargo, lamentablemente debido a razones de fuerza mayor me es imposible inscribirme en el referido curso; por lo que, SOLICITO MI DESISTIMIENTO DEL CURSO "CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO" EN LA SEDE - A DISTANCIA y en consecuencia ser eximida del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas...";

Que, adjunto se encuentra el FUSA de fecha 06ABR2021 presentado por **CATHERINE LILIANA SANTIAGO ASENCIOS**, sin sumilla, donde señala: "... Solicito la no admisión al curso señalado debido al encontrarme matriculada y admitida al curso Justicia Terapéutica con enfoque restaurativo en la justicia juvenil espero sea retirada del curso Criterio de Resolución de casos con enfoque de género desde un enfoque multidisciplinario...";

Que, adjunto se encuentra el FUSA de fecha 08ABR2021 presentado por **BENDITA CAPIA, HENRRY HERNAN**, con sumilla: "Retiro de actividad académica", donde señala: "...1. Que, mi persona se encuentra inscrito en el curso de actualización PAP "CURSO CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILÍCITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ" vía página web de la AMAG, donde ya realicé el pago



Academia de la Magistratura

correspondiente para la matrícula. 2. Que, por desperfectos en el sistema cada vez que me inscribía en el curso mencionado me salía “error”, motivo por el cual creí que no me aceptaban porque no había vacantes, probando la inscripción en los cursos de “DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS” y “CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO”, donde me sucedió lo mismo, no saliéndome ninguna confirmación de la inscripción sino un “error del sistema”; motivo por el cual creyendo que no había vacantes no se hizo el seguimiento correspondiente. 3. Posteriormente me llego correos de admisión en dos cursos, y procedí a consultar en el SGA las inscripciones pendientes, advirtiéndome que estaría admitido en 3 cursos que se llevan en la misma fecha, lo que no está permitido, y además existiría cruce de horarios. 4. Motivo por el cual, solicito el retiro de las actividades académicas 1) “DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS” y 2) “CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO”, al ser un desperfecto del sistema...”. Adjunto se encuentra la Constancia electrónica de pago por concepto de Retiro de Actividad ante el Banco de la Nación Secuencia de Operación N°786943-0 de fecha 07ABR2021 por el monto de S/ 52.80 conforme establece el TUPA institucional;

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento: Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad de formación académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exige al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 5° inciso 60 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Retiro y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 61. Retiro: Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no iniciar o continuar participando en una actividad de formación académica.”;

Que, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.”;



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla los desistimientos y señala: *Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevará a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección Académica emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico;*

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: *Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió;*

Que, el artículo 63° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla los retiros y señala: *Artículo 63°.- El matriculado o el discente que no pueda iniciar y/o continuar con la actividad de formación académica, respectivamente, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, y los Programas especializados, en cualquier estado de la actividad. El retiro se admitirá por el resto del programa. b. Los discentes que hayan desaprobado más de 2 (dos) actividades del programa, podrán solicitar su retiro del programa sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a un nuevo programa. c. En las actividades del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro de curso en un plazo máximo de 5 (cinco) días calendarios de iniciado el mismo; y en caso de taller en un plazo máximo de 2 (dos) días calendarios de iniciado. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas de formación, capacitación y especialización, el discente solicitante deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud;*

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a Distancia: **“Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”**, en ejecución del 31 de marzo al 08 de mayo de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución **N°090-2020-AMAG-DA**, modificada y corregida con Resoluciones **N°097-2021-AMAG-DA**; Y **134-2021-AMAG-DA**, tenemos en los hechos que: **JANETH ACABANA MAMANI; CHRISTABELLE MEDALIT ALVA MENESES; EDWIN ALBERTO ARAMBULO JESUS; MAGUIN AREVALO MINCHOLA; ROSAURA BARRIONUEVO VALENCIA; HENRRY HERNAN BENDITA CAPIA; MILTHON DENNIS BUSTAMANTE SANCHEZ; HERBERT CALLATA CHURA; VALERIA ERNESTINA CARDENAS ARISTIZABAL; CELIA ROXANA CHAUCA SANCHEZ; SONIA CHINO FLORES; OMAR PAVEL DE LA TORRE HUAMANI; CAMILO CARLOS ESPINOZA BEAS; MERLENE ELSA GUERRERO ZAVALA; PILAR VANEZA GUTIERREZ TICSE; MELISSA KAREN HINOJOSA SALAZAR; MARIA ELENA HUAMAN ORDOÑEZ; JORGE ANTONIO INCA OCAS; MARY CARMEN JARA NATIVIDAD; GISELA DENISSE LA RIVA CARRION; TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES; CHRISTIAN DARLING MARIN SALVADOR; PEDRO IVÁN MURILLO MENDIVES; CARLOS JUAN NIEVES CERVANTES; DORIS YAEL OCHOA HILARIO; JESÚS FLOR DE MARIA PEREZ MIRANDA; YESSENIHA LOURDES MERCEDES PEREZ VARGAS; GOYO RAÚL QUILLA FAIJO; ELSA KATAERINE RIVERA NUÑEZ; LEYDI MERCEDES ROJAS MORAN; GIOVANNA MARY ELIZABETH ROSAS RAMOS DE SALINAS; GUILLERMO ARTURO SALAZAR**



Academia de la Magistratura

MUJICA; ERICKA VANNESA SALINAS LOPEZ; MIGUEL MARTÍN SANCHEZ URQUIAGA; LUCÍA SANTISTEBAN COICO; LEIDA ANANI SERRANO VALENZUELA; FRANCISCO AMADOR VEGA PEREZ; MARIA DEL PILAR VILLEGAS CHERO; LESLIE JIMENA VILLENA PALACIOS; YESSICA PAOLA VITERI VALIENTE; LUCÍA ROSA YON LI; EDUARDO ZEGARRA LINARES; KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA; ERICK ALFREDO ANCHANTE IZA; DIEGO ALVARO ANDIA RODRIGUEZ; HEYDY KATHERINE ARPI VILCA; TERESITA ELIZABETH BELTRAN GARCIA; FRESIA CAMACHO VALENZUELA; JOSÉ LUIS CRUZ PACHERRE; FLOR DE MARIA ESENARRO MEZA; DENIS KATHERINE GAMION PORRAS; JOHN STEVENS GAVINO SANCHEZ; LADY AMPARITO GUERRERO SOTO; KATHERIN GUTIERREZ SAAVEDRA; GUSTAVO ENRIQUE LAURA VERGARA; ARACELY GIANNINA LOPEZ NATIVIDAD; JAIME ENRIQUE MALMA ZARAVIA; CÉSAR JAVIER MAMANI QUISPE; TATIANA MARQUINA MOREANO; SONIA KARINA MEDINA RODRIGUEZ; ANGIE ROXANA MELENDEZ ESPINOZA; CHRISTY ELIZABETH MONTOYA SUDARIO; ALEX MOREANO HUAYHUA; FRANCO ALEXIS MORENO MERINO; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; JOSÉ CHRISTIAN PARIONA PAUCAR; STEPHANY JULIANA POMA AUCASIME; JORGE ANDY RODRIGUEZ FERNANDEZ; MARIA FERNANDA ROJAS BUSTAMANTE; CARLA LORENA ROJAS GUTIERREZ; MIDWARD GUILLERMO ROQUE COLQUE; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; YUDIT SÁNCHEZ CAMPOS; CATHERINE LILIANA SANTIAGO ASENCIOS; LINDSAY MITSU TAZZA CHAUPIS; ALEJANDRA XIMENA TELLO MORALES; ROSMERY MILAGROS VALDIVIA RAMOS; ALONSO WALDIR VALENCIA MENDOZA; DAVID EDY VELASQUEZ PERCA; DAYSY KATHERINE ZARATE CCOSCCO; y, JENNY RAQUEL MINAYA MORENO no se desistieron de la actividad ni cumplieron con sus obligaciones económicas ni académicas, por lo que, conforme al artículo 47° deben ser excluidos con el registro de ABANDONO de la actividad académica;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General aprobado con Resolución N° 04-2019-AMAG-JUS, contempla los principios que la rigen, siendo pertinente invocar, los siguientes: “...1.3. *Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*1.4. *Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.* 1.5. *Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.* 1.14. *Principio de uniformidad.- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados...”;*

Que, el fin y objetivo de la Academia de la Magistratura es formar, actualizar, perfeccionar y capacitar para el Ascenso a los Jueces y Fiscales del Perú, no obstante, esos fines y objetivos subsumen el garantizar que el público objetivo no sea expuesto a ningún riesgo de su salud y seguridad;

Que, hoy, enfrentando una tercera ola de contagios por la situación de pandemia mundial, es evidente los riesgos que significan no mantener la distancia social y, cuanto más acrecienta el riesgo la necesidad de acudir a una agencia bancaria a efecto de cancelar un derecho académico, que nadie puede exigir conducta distinta o el afán de cumplimiento de algunas normas administrativas que si bien importantes e imperativas, pasan a un segundo plano, cuando lo ponemos frente a la protección de la salud;

Que, si bien la Subdirección del PAP no viene con una propuesta de no sanción, respecto del impedimento de hecho que les corresponde a no poder inscribirse en ninguna actividad académica, conforme al artículo 29°, concordante con el Artículo 47° del Reglamento de Régimen de Estudios, a quienes no cancelaron los derechos académicos, siendo que está sistematizado y es aplicado por el propio sistema y, estando a la situación extraordinaria de emergencia nacional y en coherencia con



Academia de la Magistratura

anteriores casos ya considerados, es prudente disponer también en el presente caso que Registro Académico levante este impedimento por esta actividad;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a **JANETH ACABANA MAMANI; CHRISTABELLE MEDALIT ALVA MENESES; EDWIN ALBERTO ARAMBULO JESUS; MAGUIN AREVALO MINCHOLA; ROSAURA BARRIONUEVO VALENCIA; HENRRY HERNAN BENDITA CAPIA; MILTHON DENNIS BUSTAMANTE SANCHEZ; HERBERT CALLATA CHURA; VALERIA ERNESTINA CARDENAS ARISTIZABAL; CELIA ROXANA CHAUCA SANCHEZ; SONIA CHINO FLORES; OMAR PAVEL DE LA TORRE HUAMANI; CAMILO CARLOS ESPINOZA BEAS; MERLENE ELSA GUERRERO ZAVALA; PILAR VANEZA GUTIERREZ TICSE; MELISSA KAREN HINOJOSA SALAZAR; MARIA ELENA HUAMAN ORDOÑEZ; JORGE ANTONIO INCA OCAS; MARY CARMEN JARA NATIVIDAD; GISELA DENISSE LA RIVA CARRION; TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES; CHRISTIAN DARLING MARIN SALVADOR; PEDRO IVÁN MURILLO MENDIVES; CARLOS JUAN NIEVES CERVANTES; DORIS Yael OCHOA HILARIO; JESÚS FLOR DE MARIA PEREZ MIRANDA; YESSENIHA LOURDES MERCEDES PEREZ VARGAS; GOYO RAÚL QUILLA FAIJO; ELSA KATAERINE RIVERA NUÑEZ; LEYDI MERCEDES ROJAS MORAN; GIOVANNA MARY ELIZABETH ROSAS RAMOS DE SALINAS; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; ERICKA VANNESA SALINAS LOPEZ; MIGUEL MARTÍN SANCHEZ URQUIAGA; LUCÍA SANTISTEBAN COICO; LEIDA ANANI SERRANO VALENZUELA; FRANCISCO AMADOR VEGA PEREZ; MARIA DEL PILAR VILLEGAS CHERO; LESLIE JIMENA VILLENA PALACIOS; YESSICA PAOLA VITERI VALIENTE; LUCÍA ROSA YON LI; EDUARDO ZEGARRA LINARES; KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA; ERICK ALFREDO ANCHANTE IZA; DIEGO ALVARO ANDIA RODRIGUEZ; HEYDY KATHERINE ARPI VILCA; TERESITA ELIZABETH BELTRAN GARCIA; FRESIA CAMACHO VALENZUELA; JOSÉ LUIS CRUZ PACHERRE; FLOR DE MARIA ESENARRO MEZA; DENIS KATHERINE GAMION PORRAS; JOHN STEVENS GAVINO SANCHEZ; LADY AMPARITO GUERRERO SOTO; KATHERIN GUTIERREZ SAAVEDRA; GUSTAVO ENRIQUE LAURA VERGARA; ARACELY GIANNINA LOPEZ NATIVIDAD; JAIME ENRIQUE MALMA ZARAVIA; CÉSAR JAVIER MAMANI QUISPE; TATIANA MARQUINA MOREANO; SONIA KARINA MEDINA RODRIGUEZ; ANGIE ROXANA MELENDEZ ESPINOZA; CHRISTY ELIZABETH MONTOYA SUDARIO; ALEX MOREANO HUAYHUA; FRANCO ALEXIS MORENO MERINO; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; JOSÉ CHRISTIAN PARIONA PAUCAR; STEPHANY JULIANA POMA AUCASIME; JORGE ANDY RODRIGUEZ FERNANDEZ; MARIA FERNANDA ROJAS BUSTAMANTE; CARLA LORENA ROJAS GUTIERREZ; MIDWARD GUILLERMO ROQUE COLQUE; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; YUDIT SÁNCHEZ CAMPOS; CATHERINE LILIANA SANTIAGO ASENCIOS; LINDSAY MITSU TAZZA CHAUPIS; ALEJANDRA XIMENA TELLO MORALES; ROSMERY MILAGROS VALDIVIA RAMOS; ALONSO WALDIR VALENCIA MENDOZA; DAVID EDY VELASQUEZ PERCA; y, **DAYSY KATHERINE ZARATE CCOSCCO**; con registro de Abandono de la actividad a quienes no se desistieron ni cumplieron con el pago de los derechos educacionales;**

Que, en el caso de **JENNY RAQUEL MINAYA MORENO**, habiendo presentado su pedido dentro del plazo establecido por el Reglamento De Régimen de Estudios, deber ser excluida sin sanción, por desistimiento conforme al Art. 46° del Reglamento de Régimen de Estudios.

Que, en el caso de los pedidos de **HERBERT CALLATA CHURA y ALEX MOREANO HUAYHUA** de RETIRO de actividad académica, señalamos que conforme al artículo 63° del Reglamento de Régimen de Estudios, no habrían adquirido la condición de discentes, no obstante siendo una muestra de diligencia, y estando a que el establecimiento de la Tasa en el TUPA sólo requiera la formalidad del FUSA y el pago del monto establecido, deberán ser excluidos sin sanción, con registro de retiro de la actividad académica;



Academia de la Magistratura

Que, en el caso de los pedidos de **LOYAGA FLORES TANIA GRISELDA; CATHERINE LILIANA SANTIAGO ASENCIOS**; de desistimiento y, pedido no considerarla en la actividad, estando fuera de los plazos y el otro no contemplado en la normativa vigente, siendo que están fuera de plazo, y no habiendo cumplido con las obligaciones académicas ni económicas, deben ser excluidas con registro de ABANDONO de la actividad académica, conforme al artículo 47° del Reglamento de Régimen de Estudios;

Que, para el caso del pedido de retiro de **HENRRY HERNAN BENDITA CAPIA**, como señalamos antes, al no haber *cumplido* con el pago de los derechos educacionales conforme al artículo 63° del Reglamento del Régimen de Estudios, no habrían adquirido la condición de discentes en puridad, no obstante, como señalamos antes, tenemos el hecho concreto que el TUPA sólo les exige presentar el FUSA y la Tasa establecida en el TUPA, pero en este caso siendo que nos ocupa sólo la actividad académica : **“Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”**, aprobada por Resolución **N°090-2021-AMAG-DA**; modificada y corregida con Resoluciones **N°097-2021-AMAG-DA** y **N° 134-2021-AMAG-DA**, ésta será atendida.

Sin embargo. respecto, del pedido de HENRRY HERNAN BENDITA CAPIA sobre la otra actividad que solicita retiro (**“DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS”**), tratándose de un acto administrativo distinto, no es acumulable en este pedido, además de haber adjuntada una sola tasa por el concepto de retiro, por tratarse de otra actividad académica.

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el pedido de desistimiento efectuado por **JENNY RAQUEL MINAYA MORENO**, e **IMPROCEDENTE** los pedidos de desistimiento efectuados por **LOYAGA FLORES TANIA GRISELDA; CATHERINE LILIANA SANTIAGO ASENCIOS**; en consecuencia, con los antecedentes expuestos, **MODIFICAR** la Resolución **N° 090-2020-AMAG-DA** (modificada y corregida con Resoluciones N°097-2021-AMAG-DA y N° 134-2021-AMAG-DA) en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso Especializado a Distancia: **“Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”**, en ejecución del 31 de marzo al 04 de mayo de 2021, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 40909653 ACABANA MAMANI, JANETH;
2. 70059037 ALVA MENESES, CHRISTABELLE MEDALIT;
3. 45715505 ARAMBULO JESUS, EDWIN ALBERTO;
4. 44992024 AREVALO MINCHOLA, MAGUIN;
5. 42581866 BARRIONUEVO VALENCIA, ROSAURA;
6. 47167726 BENDITA CAPIA, HENRRY HERNAN;
7. 42931420 BUSTAMANTE SANCHEZ, MILTHON DENNIS;
8. 42546977 CALLATA CHURA, HERBERT;
9. 20060714 CARDENAS ARISTIZABAL, VALERIA ERNESTINA;
10. 43752424 CHAUCA SANCHEZ, CELIA ROXANA;
11. 43320750 CHINO FLORES, SONIA;
12. 41588215 DE LA TORRE HUAMANI, OMAR PAVEL;
13. 20724876 ESPINOZA BEAS, CAMILO CARLOS;
14. 21287200 GUERRERO ZAVALA, MARLENE ELSA;
15. 10819854 GUTIERREZ TICSE, PILAR VANEZA;
16. 46055241 HINOJOSA SALAZAR, MELISSA KAREN;
17. 43250010 HUAMAN ORDOÑEZ, MARIA ELENA;



Academia de la Magistratura

18. 40939870 INCA OCAS, JORGE ANTONIO;
19. 46806325 JARA NATIVIDAD, MARY CARMEN;
20. 46759581 LA RIVA CARRION, GISELA DENISSE;
21. 45969606 LOYAGA FLORES, TANIA GRISELDA;
22. 42450247 MARIN SALVADOR, CHRISTIAN DARLING;
23. 32966175 MURILLO MENDIVES, PEDRO IVAN;
24. 07935717 NIEVES CERVANTES, CARLOS JUAN;
25. 21564262 OCHOA HILARIO, DORIS YAEL;
26. 40483292 PEREZ MIRANDA, JESUS FLOR DE MARIA;
27. 45339463 PEREZ VARGAS, YESSENIHA LOURDES MERCEDES;
28. 47260128 QUILLA FAIJO, GOYO RAUL;
29. 45661899 RIVERA NUÑEZ, ELSA KATAERINE;
30. 45977430 ROJAS MORAN, LEYDI MERCEDES;
31. 29634965 ROSAS RAMOS DE SALINAS, GIOVANNA MARY ELIZABETH;
32. 40335517 SALAZAR MUJICA, GUILLERMO ARTURO;
33. 41368535 SALINAS LOPEZ, ERICKA VANNESA;
34. 18166673 SANCHEZ URQUIAGA, MIGUEL MARTIN;
35. 44172596 SANTISTEBAN COICO, LUCIA;
36. 40143078 SERRANO VALENZUELA, LEIDA ANANI;
37. 40420556 VEGA PEREZ, FRANCISCO AMADOR;
38. 42767756 VILLEGAS CHERO, MARIA DEL PILAR;
39. 46354193 VILLENA PALACIOS, LESLIE JIMENA;
40. 40890179 VITERI VALIENTE, YESSICA PAOLA;
41. 08155642 YON LI, LUCIA ROSA;
42. 26729748 ZEGARRA LINARES, EDUARDO;
43. 46236961 AGUILAR HUANCA, KELLY VANESSA;
44. 45248682 ANCHANTE IZA, ERICK ALFREDO;
45. 46619878 ANDIA RODRIGUEZ, DIEGO ALVARO;
46. 74228962 ARPI VILCA, HEYDY KATHERINE;
47. 41882536 BELTRAN GARCIA, TERESITA ELIZABETH;
48. 45067439 CAMACHO VALENZUELA, FRESIA;
49. 44961951 CRUZ PACHERRE, JOSE LUIS;
50. 43558782 ESENARRO MEZA, FLOR DE MARIA;
51. 42617573 GAMION PORRAS, DENIS KATHERINE;
52. 75168136 GAVINO SANCHEZ, JOHN STEVENS;
53. 43875832 GUERRERO SOTO, LADY AMPARITO;
54. 45927189 GUTIERREZ SAAVEDRA, KATHERIN;
55. 43790651 LAURA VERGARA, GUSTAVO ENRIQUE;
56. 47789693 LOPEZ NATIVIDAD, ARACELY GIANNINA;
57. 70442689 MALMA ZARAVIA, JAIME ENRIQUE;
58. 42890212 MAMANI QUISPE, CESAR JAVIER;
59. 45538265 MARQUINA MOREANO, TATIANA;
60. 43488912 MEDINA RODRIGUEZ, SONIA KARINA;
61. 46822683 MELENDEZ ESPINOZA, ANGIE ROXANA;
62. 46175326 MONTOYA SUDARIO, CHRISTY ELIZABETH;
63. 46627393 MOREANO HUAYHUA, ALEX;
64. 44520125 MORENO MERINO, FRANCO ALEXIS;
65. 40616942 ORIHUELA BALQUI, ALEJANDRO;
66. 45349305 PARIONA PAUCAR, JOSE CHRISTIAN;
67. 45469595 POMA AUCASIME, STEPHANY JULIANA;
68. 71593256 RODRIGUEZ FERNANDEZ, JORGE ANDY;
69. 73368438 ROJAS BUSTAMANTE, MARIA FERNANDA;
70. 46176350 ROJAS GUTIERREZ, CARLA LORENA;
71. 41235390 ROQUE COLQUE, MIDWARD GUILLERMO;



Academia de la Magistratura

- 72. 44559439 SAENZ GARCIA, KENJI KELVIN;
- 73. 45925333 SANCHEZ CAMPOS YUDIT;
- 74. 74291305 SANTIAGO ASENCIOS, CATHERINE LILIANA;
- 75. 45600606 TAZZA CHAUPIS, LINDSAY MITSI;
- 76. 46821860 TELLO MORALES, ALEJANDRA XIMENA;
- 77. 46924344 VALDIVIA RAMOS, ROSMERY MILAGROS;
- 78. 73763467 VALENCIA MENDOZA, ALONSO WALDIR;
- 79. 45212603 VELASQUEZ PERCA, DAVID EDY;
- 80. 72643958 ZARATE CCOSCCO, DAYSY KATHERINE; y,
- 81. 10661374 MINAYA MORENO, JENNY RAQUEL;

Por desistimiento a la designada en el número 81; por retiro los designados en los números 6; 8; y, 63 y todos los demás por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que Registro Académico registre a **JANETH ACABANA MAMANI; CHRISTABELLE MEDALIT ALVA MENESES; EDWIN ALBERTO ARAMBULO JESUS; MAGUIN AREVALO MINCHOLA; ROSAURA BARRIONUEVO VALENCIA; MILTHON DENNIS BUSTAMANTE SANCHEZ; VALERIA ERNESTINA CARDENAS ARISTIZABAL; CELIA ROXANA CHAUCA SANCHEZ; SONIA CHINO FLORES; OMAR PAVEL DE LA TORRE HUAMANI; CAMILO CARLOS ESPINOZA BEAS; MERLENE ELSA GUERRERO ZAVALA; PILAR VANEZA GUTIERREZ TICSE; MELISSA KAREN HINOJOSA SALAZAR; MARIA ELENA HUAMAN ORDOÑEZ; JORGE ANTONIO INCA OCAS; MARY CARMEN JARA NATIVIDAD; GISELA DENISSE LA RIVA CARRION; TANIA GRISELDA LOYAGA FLORES; CHRISTIAN DARLING MARIN SALVADOR; PEDRO IVÁN MURILLO MENDIVES; CARLOS JUAN NIEVES CERVANTES; DORIS YAEL OCHOA HILARIO; JESÚS FLOR DE MARIA PEREZ MIRANDA; YESSENIHA LOURDES MERCEDES PEREZ VARGAS; GOYO RAÚL QUILLA FAIJO; ELSA KATAERINE RIVERA NUÑEZ; LEYDI MERCEDES ROJAS MORAN; GIOVANNA MARY ELIZABETH ROSAS RAMOS DE SALINAS; GUILLERMO ARTURO SALAZAR MUJICA; ERICKA VANNESA SALINAS LOPEZ; MIGUEL MARTÍN SANCHEZ URQUIAGA; LUCÍA SANTISTEBAN COICO; LEIDA ANANI SERRANO VALENZUELA; FRANCISCO AMADOR VEGA PEREZ; MARIA DEL PILAR VILLEGAS CHERO; LESLIE JIMENA VILLENA PALACIOS; YESSICA PAOLA VITERI VALIENTE; LUCÍA ROSA YON LI; EDUARDO ZEGARRA LINARES; KELLY VANESSA AGUILAR HUANCA; ERICK ALFREDO ANCHANTE IZA; DIEGO ALVARO ANDIA RODRIGUEZ; HEYDY KATHERINE ARPI VILCA; TERESITA ELIZABETH BELTRAN GARCIA; FRESIA CAMACHO VALENZUELA; JOSÉ LUIS CRUZ PACHERRE; FLOR DE MARIA ESENARRO MEZA; DENIS KATHERINE GAMION PORRAS; JOHN STEVENS GAVINO SANCHEZ; LADY AMPARITO GUERRERO SOTO; KATHERIN GUTIERREZ SAAVEDRA; GUSTAVO ENRIQUE LAURA VERGARA; ARACELY GIANNINA LOPEZ NATIVIDAD; JAIME ENRIQUE MALMA ZARAVIA; CÉSAR JAVIER MAMANI QUISPE; TATIANA MARQUINA MOREANO; SONIA KARINA MEDINA RODRIGUEZ; ANGIE ROXANA MELENDEZ ESPINOZA; CHRISTY ELIZABETH MONTOYA SUDARIO; FRANCO ALEXIS MORENO MERINO; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; JOSÉ CHRISTIAN PARIONA PAUCAR; STEPHANY JULIANA POMA AUCASIME; JORGE ANDY RODRIGUEZ FERNANDEZ; MARIA FERNANDA ROJAS BUSTAMANTE; CARLA LORENA ROJAS GUTIERREZ; MIDWARD GUILLERMO ROQUE COLQUE; KENJI KELVIN SAENZ GARCIA; YUDIT SÁNCHEZ CAMPOS; CATHERINE LILIANA SANTIAGO ASENCIOS; LINDSAY MITSI TAZZA CHAUPIS; ALEJANDRA XIMENA TELLO MORALES; ROSMERY MILAGROS VALDIVIA RAMOS; ALONSO WALDIR VALENCIA MENDOZA; DAVID EDY VELASQUEZ PERCA; DAYSY KATHERINE ZARATE CCOSCCO, con abandono del Curso Especializado a Distancia: “**Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario**”, cuya relación de Admitidos fue aprobado con Resolución N°090-2021-AMAG-DA; modificada y corregida con Resoluciones N°090-2021-AMAG-DA; y, N°134-2021-AMAG-DA, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios; con registro de RETIRO a **HENRRY HERNAN BENDITA CAPIA, HERBERT CALLATA****



Academia de la Magistratura

CHURA y ALEX MOREANO HUAYHUA; y con DESISTIMIENTO a JENNY RAQUEL MINAYA MORENO, conforme al artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios.

Artículo Tercero.- Disponer de Oficio que Registro Académico levante el impedimento de inscripción a cualquier actividad Académica, generado como consecuencia del abandono incurrido en el Curso Especializado a Distancia: “**Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario**”, cuya relación de Admitidos fue aprobado con Resolución N°090-2021-AMAG-DA; modificada y corregida con Resoluciones N°090-2021-AMAG-DA; y, N°134-2021-AMAG-DA, a:

1. 40909653 ACABANA MAMANI, JANETH;
2. 70059037 ALVA MENESES, CHRISTABELLE MEDALIT;
3. 45715505 ARAMBULO JESUS, EDWIN ALBERTO;
4. 44992024 AREVALO MINCHOLA, MAGUIN;
5. 42581866 BARRIONUEVO VALENCIA, ROSAURA;
6. 42931420 BUSTAMANTE SANCHEZ, MILTHON DENNIS;
7. 20060714 CARDENAS ARISTIZABAL, VALERIA ERNESTINA;
8. 43752424 CHAUCA SANCHEZ, CELIA ROXANA;
9. 43320750 CHINO FLORES, SONIA;
10. 41588215 DE LA TORRE HUAMANI, OMAR PAVEL;
11. 20724876 ESPINOZA BEAS, CAMILO CARLOS;
12. 21287200 GUERRERO ZAVALA, MARLENE ELSA;
13. 10819854 GUTIERREZ TICSE, PILAR VANEZA;
14. 46055241 HINOJOSA SALAZAR, MELISSA KAREN;
15. 43250010 HUAMAN ORDOÑEZ, MARIA ELENA;
16. 40939870 INCA OCAS, JORGE ANTONIO;
17. 46806325 JARA NATIVIDAD, MARY CARMEN;
18. 46759581 LA RIVA CARRION, GISELA DENISSE;
19. 45969606 LOYAGA FLORES, TANIA GRISELDA;
20. 42450247 MARIN SALVADOR, CHRISTIAN DARLING;
21. 32966175 MURILLO MENDIVES, PEDRO IVAN;
22. 07935717 NIEVES CERVANTES, CARLOS JUAN;
23. 21564262 OCHOA HILARIO, DORIS YAEL;
24. 40483292 PEREZ MIRANDA, JESUS FLOR DE MARIA;
25. 45339463 PEREZ VARGAS, YESSENIHA LOURDES MERCEDES;
26. 47260128 QUILLA FAIJO, GOYO RAUL;
27. 45661899 RIVERA NUÑEZ, ELSA KATAERINE;
28. 45977430 ROJAS MORAN, LEYDI MERCEDES;
29. 29634965 ROSAS RAMOS DE SALINAS, GIOVANNA MARY ELIZABETH;
30. 40335517 SALAZAR MUJICA, GUILLERMO ARTURO;
31. 41368535 SALINAS LOPEZ, ERICKA VANNESA;
32. 18166673 SANCHEZ URQUIAGA, MIGUEL MARTIN;
33. 44172596 SANTISTEBAN COICO, LUCIA;
34. 40143078 SERRANO VALENZUELA, LEIDA ANANI;
35. 40420556 VEGA PEREZ, FRANCISCO AMADOR;
36. 42767756 VILLEGAS CHERO, MARIA DEL PILAR;
37. 46354193 VILLENA PALACIOS, LESLIE JIMENA;
38. 40890179 VITERI VALIENTE, YESSICA PAOLA;
39. 08155642 YON LI, LUCIA ROSA;
40. 26729748 ZEGARRA LINARES, EDUARDO;
41. 46236961 AGUILAR HUANCA, KELLY VANESSA;
42. 45248682 ANCHANTE IZA, ERICK ALFREDO;
43. 46619878 ANDIA RODRIGUEZ, DIEGO ALVARO;
44. 74228962 ARPI VILCA, HEYDY KATHERINE;
45. 41882536 BELTRAN GARCIA, TERESITA ELIZABETH;



Academia de la Magistratura

46. 45067439 CAMACHO VALENZUELA, FRESIA;
47. 44961951 CRUZ PACHERRE, JOSE LUIS;
48. 43558782 ESENARRO MEZA, FLOR DE MARIA;
49. 42617573 GAMION PORRAS, DENIS KATHERINE;
50. 75168136 GAVINO SANCHEZ, JOHN STEVENS;
51. 43875832 GUERRERO SOTO, LADY AMPARITO;
52. 45927189 GUTIERREZ SAAVEDRA, KATHERIN;
53. 43790651 LAURA VERGARA, GUSTAVO ENRIQUE;
54. 47789693 LOPEZ NATIVIDAD, ARACELY GIANNINA;
55. 70442689 MALMA ZARAVIA, JAIME ENRIQUE;
56. 42890212 MAMANI QUISPE, CESAR JAVIER;
57. 45538265 MARQUINA MOREANO, TATIANA;
58. 43488912 MEDINA RODRIGUEZ, SONIA KARINA;
59. 46822683 MELENDEZ ESPINOZA, ANGIE ROXANA;
60. 46175326 MONTOYA SUDARIO, CHRISTY ELIZABETH;
61. 44520125 MORENO MERINO, FRANCO ALEXIS;
62. 40616942 ORIHUELA BALQUI, ALEJANDRO;
63. 45349305 PARIONA PAUCAR, JOSE CHRISTIAN;
64. 45469595 POMA AUCASIME, STEPHANY JULIANA;
65. 71593256 RODRIGUEZ FERNANDEZ, JORGE ANDY;
66. 73368438 ROJAS BUSTAMANTE, MARIA FERNANDA;
67. 46176350 ROJAS GUTIERREZ, CARLA LORENA;
68. 41235390 ROQUE COLQUE, MIDWARD GUILLERMO;
69. 44559439 SAENZ GARCIA, KENJI KELVIN;
70. 45925333 SANCHEZ CAMPOS YUDIT;
71. 74291305 SANTIAGO ASENCIOS, CATHERINE LILIANA;
72. 45600606 TAZZA CHAUPIS, LINDSAY MITSI;
73. 46821860 TELLO MORALES, ALEJANDRA XIMENA;
74. 46924344 VALDIVIA RAMOS, ROSMERY MILAGROS;
75. 73763467 VALENCIA MENDOZA, ALONSO WALDIR;
76. 45212603 VELASQUEZ PERCA, DAVID EDY; y,
77. 72643958 ZARATE CCOSCCO, DAYSY KATHERINE;

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 40909653 ACABANA MAMANI, JANETH;
2. 70059037 ALVA MENESES, CHRISTABELLE MEDALIT;
3. 45715505 ARAMBULO JESUS, EDWIN ALBERTO;
4. 44992024 AREVALO MINCHOLA, MAGUIN;
5. 42581866 BARRIONUEVO VALENCIA, ROSAURA;
6. 47167726 BENDITA CAPIA, HENRRY HERNAN;
7. 42931420 BUSTAMANTE SANCHEZ, MILTHON DENNIS;
8. 42546977 CALLATA CHURA, HERBERT;
9. 20060714 CARDENAS ARISTIZABAL, VALERIA ERNESTINA;
10. 43752424 CHAUCA SANCHEZ, CELIA ROXANA;
11. 43320750 CHINO FLORES, SONIA;
12. 41588215 DE LA TORRE HUAMANI, OMAR PAVEL;
13. 20724876 ESPINOZA BEAS, CAMILO CARLOS;
14. 21287200 GUERRERO ZAVALA, MARLENE ELSA;
15. 10819854 GUTIERREZ TICSE, PILAR VANEZA;
16. 46055241 HINOJOSA SALAZAR, MELISSA KAREN;
17. 43250010 HUAMAN ORDOÑEZ, MARIA ELENA;
18. 40939870 INCA OCAS, JORGE ANTONIO;
19. 46806325 JARA NATIVIDAD, MARY CARMEN;



Academia de la Magistratura

20. 46759581 LA RIVA CARRION, GISELA DENISSE;
21. 45969606 LOYAGA FLORES, TANIA GRISELDA;
22. 42450247 MARIN SALVADOR, CHRISTIAN DARLING;
23. 32966175 MURILLO MENDIVES, PEDRO IVAN;
24. 07935717 NIEVES CERVANTES, CARLOS JUAN;
25. 21564262 OCHOA HILARIO, DORIS YAEL;
26. 40483292 PEREZ MIRANDA, JESUS FLOR DE MARIA;
27. 45339463 PEREZ VARGAS, YESSENIHA LOURDES MERCEDES;
28. 47260128 QUILLA FAIJO, GOYO RAUL;
29. 45661899 RIVERA NUÑEZ, ELSA KATAERINE;
30. 45977430 ROJAS MORAN, LEYDI MERCEDES;
31. 29634965 ROSAS RAMOS DE SALINAS, GIOVANNA MARY ELIZABETH;
32. 40335517 SALAZAR MUJICA, GUILLERMO ARTURO;
33. 41368535 SALINAS LOPEZ, ERICKA VANNESA;
34. 18166673 SANCHEZ URQUIAGA, MIGUEL MARTIN;
35. 44172596 SANTISTEBAN COICO, LUCIA;
36. 40143078 SERRANO VALENZUELA, LEIDA ANANI;
37. 40420556 VEGA PEREZ, FRANCISCO AMADOR;
38. 42767756 VILLEGAS CHERO, MARIA DEL PILAR;
39. 46354193 VILLENA PALACIOS, LESLIE JIMENA;
40. 40890179 VITERI VALIENTE, YESSICA PAOLA;
41. 08155642 YON LI, LUCIA ROSA;
42. 26729748 ZEGARRA LINARES, EDUARDO;
43. 46236961 AGUILAR HUANCA, KELLY VANESSA;
44. 45248682 ANCHANTE IZA, ERICK ALFREDO;
45. 46619878 ANDIA RODRIGUEZ, DIEGO ALVARO;
46. 74228962 ARPI VILCA, HEYDY KATHERINE;
47. 41882536 BELTRAN GARCIA, TERESITA ELIZABETH;
48. 45067439 CAMACHO VALENZUELA, FRESIA;
49. 44961951 CRUZ PACHERRE, JOSE LUIS;
50. 43558782 ESENARRO MEZA, FLOR DE MARIA;
51. 42617573 GAMION PORRAS, DENIS KATHERINE;
52. 75168136 GAVINO SANCHEZ, JOHN STEVENS;
53. 43875832 GUERRERO SOTO, LADY AMPARITO;
54. 45927189 GUTIERREZ SAAVEDRA, KATHERIN;
55. 43790651 LAURA VERGARA, GUSTAVO ENRIQUE;
56. 47789693 LOPEZ NATIVIDAD, ARACELY GIANNINA;
57. 70442689 MALMA ZARAVIA, JAIME ENRIQUE;
58. 42890212 MAMANI QUISPE, CESAR JAVIER;
59. 45538265 MARQUINA MOREANO, TATIANA;
60. 43488912 MEDINA RODRIGUEZ, SONIA KARINA;
61. 46822683 MELENDEZ ESPINOZA, ANGIE ROXANA;
62. 46175326 MONTOYA SUDARIO, CHRISTY ELIZABETH;
63. 46627393 MOREANO HUAYHUA, ALEX;
64. 44520125 MORENO MERINO, FRANCO ALEXIS;
65. 40616942 ORIHUELA BALQUI, ALEJANDRO;
66. 45349305 PARIONA PAUCAR, JOSE CHRISTIAN;
67. 45469595 POMA AUCASIME, STEPHANY JULIANA;
68. 71593256 RODRIGUEZ FERNANDEZ, JORGE ANDY;
69. 73368438 ROJAS BUSTAMANTE, MARIA FERNANDA;
70. 46176350 ROJAS GUTIERREZ, CARLA LORENA;
71. 41235390 ROQUE COLQUE, MIDWARD GUILLERMO;
72. 44559439 SAENZ GARCIA, KENJI KELVIN;
73. 45925333 SANCHEZ CAMPOS YUDIT;



Academia de la Magistratura

- 74. 74291305 SANTIAGO ASENCIOS, CATHERINE LILIANA;
- 75. 45600606 TAZZA CHAUPIS, LINDSAY MITSI;
- 76. 46821860 TELLO MORALES, ALEJANDRA XIMENA;
- 77. 46924344 VALDIVIA RAMOS, ROSMERY MILAGROS;
- 78. 73763467 VALENCIA MENDOZA, ALONSO WALDIR;
- 79. 45212603 VELASQUEZ PERCA, DAVID EDY;
- 80. 72643958 ZARATE CCOSCCO, DAYSY KATHERINE; y,
- 81. 10661374 MINAYA MORENO, JENNY RAQUEL;

Del: Curso Especializado a Distancia: “**Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario**”, cuya relación de Admitidos fue aprobado con Resolución N°090-2021-AMAG-DA; modificada y corregida con Resoluciones N°090-2021-AMAG-DA; y, N°134-2021-AMAG-DA, con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm